Resolución de una solicitud de subvención presentada por Dagoll Dagom SA

EF00503 / L0154 N-1482/26 Dagoll Dagom SA

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalidad de Cataluña, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas. Dentro de la labor de promoción exterior de la cultura tiene como instrumento de actuación el apoyo a la internacionalización de los intérpretes en el ámbito de la música actual y difundir el repertorio y la creación musical catalana en el ámbito internacional.

2. En fecha 7 de octubre de 2026, Anna Rosa Cisquella Passada, en nombre y representación de Dagoll Dagom SA, presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para la financiación de los gastos derivados de la presentación del espectáculo *La alegría que pasa*, en el Shanghái Culture Square de Shanghái (China) que se ha llevado a cabo los días 18, 19 i 20 de septiembre de 2026.

3. Dagoll Dagom S.A. es una entidad que tiene por objeto la creación, producción y ejecución profesional de todo tipo de espectáculos artísticos y culturales a través de cualquier medio de expresión y artes conocidas. Dagoll Dagom, gestionada por Dagoll Dagom, S.A, es una de las compañías más emblemáticas del teatro catalán contemporáneo y una referencia indiscutible en la consolidación y difusión del teatro musical en lengua catalana. Con más de cincuenta años de trayectoria, la compañía ha impulsado espectáculos que han contribuido decisivamente a la renovación de las artes escénicas catalanas y la proyección nacional e internacional de la dramaturgia musical catalana.

4. El Shanghái Culture Square es uno de los principales equipamientos dedicados a las artes escénicas de China y uno de los centros de referencia para la programación de grandes producciones musicales internacionales. Situado en la ciudad de Shanghái, constituye una plataforma privilegiada para la difusión de proyectos culturales frente a un público amplio y diverso, siendo considerado uno de los equipamientos más relevantes del continente asiático en el ámbito del teatro musical. La programación de un espectáculo en catalán en este escenario representa una oportunidad excepcional para incrementar la visibilidad internacional de la cultura catalana en un territorio estratégico para las relaciones culturales internacionales.

5. Este año, Dagoll Dagom ha representado cuatro funciones del espectáculo *La alegría que pasa*, en versión original catalana con sobretítulos en chino en el Shanghái Culture Square los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2026. Esta programación constituye la primera presentación en China de un musical en lengua catalana y representa un hito significativo para la internacionalización de las artes escénicas catalanas. El espectáculo *La alegría que pasa* retoma y actualiza una de las obras más emblemáticas de Santiago Rusiñol, estrenada originalmente en 1898. A partir de este texto fundacional del teatro catalán moderno, la compañía ha desarrollado una nueva creación escénica que combina música, danza y teatro para ofrecer una lectura contemporánea de la obra, ampliando sus posibilidades de difusión internacional.

6. Dagoll Dagom S.A. solicita la subvención por un importe de 34.000,00 € para la financiación de parte de los siguientes gastos derivados de la representación de las cuatro funciones del espectáculo *La alegría que pasa*, de acuerdo con el presupuesto que consta en Anexo:

- Recursos humanos (retribuciones brutas y seguridad social de Anna Rosa Cisquella, Anna Candelas y Clara Badia, personas del equipo de Dagoll Dagom que gestionan la actividad)
- Alquiler de material (tarima de escenario móvil)
- Desplazamiento y alojamiento de Anna Rosa Cisquella, Anna Candelas y Clara Badia
- Honorarios del equipo artístico y técnico que llevará a cabo las funciones
- Gastos de auditoría de la actividad por la que se solicita la subvención

7. En fecha 21 de octubre de 2026, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por Dagoll Dagom S.A. y justifica su imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por importe de 34.000,00 € a la financiación de parte de los gastos solicitados que se detallan en el punto 6 de esta resolución, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

8. El 27 de octubre de 2026, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

9. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2026. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/4700001 Creación - Subvenciones - A empresas privadas. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente, se pueden conceder subvenciones excluidas de concurrencia, siempre que se acredite la imposibilidad de concederlas en el marco de una convocatoria pública para las especificidades de los subvencionados o de las actividades a desenvolupar.

2. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden concedir, de forma directa y con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar una subvención a Dagoll Dagom S.A. por un importe de 34.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria D/004/041/4700001 Creación - Subvenciones - A empresas privadas para la financiación de los gastos derivados de la presentación del espectáculo *La alegría que pasa*, en el Shanghai Culture Square de Shanghái (China) que se ha llevado a cabo los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2026.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los siguientes gastos derivados de la representación de las cuatro funciones del espectáculo *La alegría que pasa*, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Recursos humanos (retribuciones brutas y seguridad social de Anna Rosa Cisquella, Anna Candelas y Clara Badia, personas del equipo de Dagoll Dagom que gestionan la actividad)
- Alquiler de material (tarima de escenario móvil)
- Desplazamiento y alojamiento de Anna Rosa Cisquella, Anna Candelas y Clara Badia
- Honorarios del equipo artístico y técnico que llevará a cabo las funciones
- Gastos de auditoría de la actividad por la que se solicita la subvención

2. Establecer que Dagoll Dagom S.A. presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 30 de noviembre de 2026 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención una cuenta justificativa con informe de auditor elaborado de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECO172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de de 9 de junio y demás normativa que sea de aplicación, con el siguiente contenido:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, debe contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado. Además, el informe de auditor debe incluir una relación clasificada de los gastos subvencionables descritos en esta resolución, con la identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de la factura y la fecha de pago, a fin de verificar el período de su pago a efectos de morosidad.

c) En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Es necesario que el informe de auditor esté realizado por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).

Si la actividad se lleva a cabo en el extranjero, también puede encargarse a un auditor en ejercicio en el país correspondiente que cumpla los requisitos del artículo 6.4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y procedencia de la financiación de la actividad objeto de la subvención (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor será el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad o empresa, si está obligada a ello; en caso contrario, la persona beneficiaria de la subvención puede designar al auditor.

El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

También debe indicar las comprobaciones que se han hecho y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones. El auditor estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la citada Orden.

El auditor debe presentar su informe y la relación de justificantes imputados a la subvención en formato electrónico firmado digitalmente.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, Dagoll Dagom S.A. se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación del pago, el Institut Ramon Llull comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social. La autorización para efectuar estas comprobaciones de oficio consta en la solicitud de subvención presentada en el Institut Ramon Llull por la persona beneficiaria.

4. Dagoll Dagom S.A. ha incorporado el logotipo del Institut Ramon Llull en los materiales de comunicación, promoción y difusión relacionados con la actividad subvencionada, respetando las normativas de aplicación gráfica del logotipo del Institut Ramon Llull.

5. Establecer que Dagoll Dagom S.A. se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un día a contar resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 28 de octubre de 2026

Anna Guitart Ferrer
La directora del Institut Ramon Llull

institut ramon llull

ANEXO

Presupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Recursos Humanos (retribuciones brutas y Seguridad Social del personal fijo o eventual contratado)	11.161,03	Subvención Institut Ramon Llull	34.000,00
Alquileres (materiales, infraestructuras)	3.205,62	Recursos propios del solicitante	8.285,33
Alojamientos	1.587,12		
Desplazamientos	3.919,56		
Honorarios del equipo artístico y técnico	20.912,00		
Auditoría	1.500,00		
TOTAL	**42.285,33**	**TOTAL**	**42.285,33**